



ASESORÍA JURÍDICA
INT. 108

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO E I. MUNICIPALIDAD DE RENCA.

SANTIAGO, 08 MAY 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 930

VISTO:

Lo dispuesto, en la Ley 16.391; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D. S. N° 153 (V. y U.), de 1983; en la Resolución N° 759, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; La Ley 20.713, sobre presupuesto para el año 2014 para el sector público; D. S. N° 42 (V. y U.) de 2014; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

2.- Que, con fecha 17 de abril de 2012, la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad de Renca, celebraron un Convenio de Transferencia de Fondos para el Programa de Aldeas y Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, aprobado por Resolución Exenta N° 702, de 18 de abril de 2012, de ésta SEREMI Metropolitana, por el cual se acordó efectuar transferencias de recursos para financiar todos los actos indispensables para el cierre y traslado de los campamentos **Juan Alsina, Mapumahuida, Nadie Nos Conoce y Villa Esperanza**, de la comuna de Renca. Para el cumplimiento de lo anterior, se asignó y transfirió a la Municipalidad de Renca, la suma de \$51.400.000.- (cincuenta y un millones cuatrocientos mil pesos).

3.- Que, con fecha 25 de octubre de 2012, las mismas partes suscribieron una modificación al convenio señalado en el considerando precedente, aprobado por Resolución Exenta N° 2216, de 31 de octubre de 2012, de ésta Secretaría Ministerial, en la cual, se aumenta el monto del convenio, en la suma de \$17.820.000.- (diecisiete millones ochocientos veinte mil pesos), por aumento en el gasto de alojamiento temporal para 27, de las 30 familias beneficiadas, quedando en definitiva el monto total del convenio en la suma de \$69.220.000.- (sesenta y nueve millones doscientos veinte mil pesos).

4.- Que entre la SEREMI y el Municipio, con fecha 04 de febrero de 2013, suscribieron una nueva modificación al Convenio ya individualizado, por la cual, aumentan en \$1.320.000.- (un millón trescientos veinte mil pesos), el monto total del convenio, quedando en la suma definitiva de \$70.540.000.- (setenta millones quinientos cuarenta mil pesos).

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 29014701
www.seremi13minvu.cl



Lo anterior, en razón de que se aumentó el gasto de alojamiento temporal respecto a 2 familias más. Dicha modificación, fue aprobada por Resolución Exenta N° 304, de 13 de febrero de 2013.

5.- Que, con fecha 30 de julio de 2013, las partes realizan una nueva modificación al convenio señalado en el considerando N° 2 de la presente resolución, aprobada por Resolución Exenta N° 2004, de 21 de agosto de 2013, de la SEREMI MINVU, mediante la cual, se aumenta el número de meses de alojamiento temporal para 14 beneficiarios, por lo que consecuentemente, se aumenta el marco presupuestario del convenio en \$7.480.000.- (siete millones cuatrocientos ochenta mil pesos), quedando en la suma definitiva de \$78.020.000.- (setenta y ocho millones veinte mil pesos); y a la vez, se aumenta el plazo del convenio en comento, cuya vigencia será de 24 meses, contados de la fecha de la Resolución Exenta N° 702, que aprobó el convenio primitivo.

6.- Que, con fecha 12 de diciembre de 2013, el Municipio y la SEREMI, modifican nuevamente el convenio ya señalado, estableciendo que se aumentará el gasto de alojamiento temporal de 9 familias, en razón de que aún no han finiquitado el proceso de adquisición de vivienda, por lo que se amplió en 4 meses el gasto de alojamiento transitorio, aumentándose el marco presupuestario en \$3.960.000.- (tres millones novecientos sesenta mil pesos), quedando este en definitiva, en la cantidad de \$81.980.000.- (ochenta y un millones novecientos ochenta mil pesos). El convenio modificadorio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 2890, de fecha 19 de diciembre de 2013, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

7.- Que, con fecha 28 de abril de 2014, las partes suscriben una nueva modificación, en la cual se establece que de las familias que recibieron subsidio para adquisición de vivienda construida (AVC), contempladas en el convenio, hay 10 que a pesar de efectuar las gestiones correspondientes en las Asesorías Técnico y Legal (ATL), aún no ha finiquitado el proceso de adquisición de vivienda, siéndoles insuficiente el plazo de gasto de alojamiento transitorio que se le ha concedido, por lo que se acuerda ampliar dicho gasto de alojamiento en 3 meses en favor de las 10 familias. Por lo anteriormente expuesto, se aumenta el marco presupuestario en \$3.900.000.- (tres millones novecientos mil pesos), quedando en la suma total de \$85.880.000.- (ochenta y cinco millones ochocientos ochenta mil pesos).

RESUELVO:

1° Apruébase la modificación de Convenio de Transferencias de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos y sus lineamientos, aludido en el considerando 7 de la presente Resolución, suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad de Renca, en los términos que en dicho instrumento se expresa, el que se acompaña y entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

"En Santiago, 28 abril de 2014, entre la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don Aldo Ramaciotti Fracchia, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, octavo piso, Santiago y la I. Municipalidad de Renca, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "la ENTIDAD RECEPTORA", representada según se acreditará, por su Alcaldesa doña Vicky Barahona Kunstmann, ambas domiciliadas en calle Blanco Encalada N° 1335, comuna de Renca, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

SEGUNDO: Con fecha 17 de abril de 2012, se suscribió entre la SEREMI y la MUNICIPALIDAD, un Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por Resolución Exenta N° 702, de fecha 18 de abril de 2012, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, por el que se acuerda efectuar transferencias de recursos para solventar los gastos de alojamiento temporal de 30 familias de los **Campamentos "Villa Esperanza", "Nadie nos conoce", "Mapumahuida" y "Juan Alsina"**, por un monto de \$26.400.000.- (veintiséis

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 29014701
www.seremi13minvu.cl



millones cuatrocientos mil pesos). Asimismo, se solventarán los gastos correspondientes al traslado de las familias y el cierre del campamento ya citado, por un monto de \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos), ascendiendo el total de la transferencia a \$51.400.000.- (cincuenta y un millones cuatrocientos mil pesos)

TERCERO: Posteriormente, con fecha 25 de octubre de 2012, los comparecientes celebran una modificación al convenio individualizado en la cláusula precedente, la cual fue aprobada por Resolución Exenta N° 2216, de 31 de octubre de 2012, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, mediante la cual se amplió el número de meses, correspondiente al beneficio de gasto de alojamiento temporal de 27 familias, y en consecuencia, se amplió el marco presupuestario a la suma total de \$69.220.000.- (sesenta y nueve millones doscientos veinte mil pesos).

CUARTO: Que entre las mismas partes, con fecha 04 de febrero de 2013, suscribieron una nueva modificación al convenio ya individualizado, por el cual aumentan en \$1.320.000.- (un millón trescientos veinte mil pesos) el monto del convenio, en razón de que se aumentó el gasto de alojamiento temporal, respecto a 2 familias beneficiadas, quedando en la suma total de \$70.540.000.- (setenta millones quinientos cuarenta mil pesos). Dicha modificación de convenio fue aprobada por Resolución Exenta N° 304, de 13 de febrero de 2013, de la Secretaría Ministerial.

QUINTO: Cabe hacer presente, con fecha 30 de Julio de 2013, las partes realizan una nueva modificación al convenio señalado en la cláusula segunda del presente instrumento, mediante la cual se aumentó el número de meses de alojamiento temporal de 14 beneficiarios, por lo que consecuentemente se incrementó el monto presupuestario en \$7.480.000.- (siete millones cuatrocientos ochenta mil pesos), quedando en la suma de \$78.020.000.- (setenta y ocho millones veinte mil pesos); y la vez, se aumentó el plazo del convenio en comento, cuya vigencia será de 24 meses, contados desde la fecha de la Resolución Exenta N° 702, que aprobó el convenio primitivo. La modificación antes señalada, fue aprobada por la Resolución Exenta N° 2004, de fecha 21 de agosto de 2013, de la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

SEXTO: Que, con fecha 12 de diciembre de 2013, el Municipio y la SEREMI, modifican nuevamente el convenio ya señalado, estableciendo que se aumentará el gasto de alojamiento temporal de 9 familias, en razón de que aún no han finiquitado el proceso de adquisición de vivienda, por lo que se amplió en 4 meses el gasto de alojamiento transitorio, aumentándose el marco presupuestario en \$3.960.000.- (tres millones novecientos sesenta mil pesos), quedando este en definitiva, en la cantidad de \$81.980.000.- (ochenta y un millones novecientos ochenta mil pesos), el que fue aprobado por la Resolución Exenta N° 2890, de fecha 19 de diciembre de 2013, de la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

SÉPTIMO: La Resolución Exenta N° 2890, de 19 de diciembre de 2013, de la SEREMI (V. Y. U) se modificó por la Resolución Exenta N° 133, de 22 de enero de 2014, de la SEREMI (V. Y. U), imputando el aumento de monto a transferir, al presupuesto del año 2014.

OCTAVO: Que de las familias que recibieron subsidio para adquisición de vivienda construida (AVC), contempladas en el convenio, hay 10 que a pesar de efectuar las gestiones correspondientes en las Asesorías Técnico y Legal (ATL), aún no ha finiquitado el proceso de adquisición de vivienda, siéndoles insuficiente el plazo de gasto de alojamiento transitorio que se le ha concedido, por lo que las partes, mediante el presente acto acuerdan ampliar el gasto de alojamiento transitorio en 3 meses en favor de 10 familias.

NOVENO: Por lo anteriormente expuesto, el monto por concepto de gastos de alojamiento temporal de las familias, correspondiente a la suma de \$56.980.000.- (cincuenta y seis millones novecientos ochenta mil pesos), aumenta en la cantidad de **\$3.900.000.- (tres millones novecientos mil pesos)**, quedando en definitiva, la cantidad de **\$60.880.000.- (sesenta millones ochocientos ochenta mil pesos)**, por lo que las partes vienen remplazar la cláusula séptima del convenio original, por la siguiente:

*"SEPTIMO: El monto total de la transferencia, por el concepto de gastos de alojamiento temporal, será de un monto máximo de **\$60.880.000.- (sesenta millones ochocientos ochenta mil pesos)**, los que se desglosan de la siguiente forma:*

N°	NOMBRE	RUT	CAMPAMENTO	MONTO MENSUAL	TOTAL DE MESES	TOTAL	BENEFICIARIO RESOLUCIÓN EXENTA N° 4991-RESOLUCION N° 9915- RESOLUCION EXENTA N° 10736
1	Carolina Zambrano Trincado	15.438.718-8	Villa Esperanza	\$110.000	21	\$2.310.000	Resolución Exenta 4991
2	Daniela Aranguiz Gonzalez	16.517.143-8	Villa Esperanza	\$110.000	16	\$1.760.000	Resolución Exenta 4991
3	Deyanira Quezada Chavarría	18.536.054-7	Villa Esperanza	\$110.000	16	\$1.760.000	Resolución Exenta 4991
4	Maximiliano Navarrete Valenzuela	11.410.477-9	Villa Esperanza	\$110.000	8	\$ 880.000	NO
5	Erika Carrancio Basaure	10.945.571-7	Villa Esperanza	\$110.000	23	\$2.530.000	Resolución Exenta 4991
6	Fernanda Acuña Martell	17.427.848-2	Villa Esperanza	\$110.000	20	\$2.200.000	Resolución Exenta 4991
7	Jenny Barria Guajardo	15.305.637-4	Villa Esperanza	\$110.000	16	\$1.760.000	Resolución Exenta 4991
8	Jessica Gaete Solorza	14.906.942-9	Villa Esperanza	\$110.000	20	\$2.200.000	Resolución Exenta 4991
9	Priscilla Campos Olivares	18.072.076-6	Villa Esperanza	\$110.000	20	\$2.200.000	Resolución Exenta 4991
10	Rosa Soto Inostroza	12.191.075-6	Villa Esperanza	\$110.000	20	\$2.200.000	Resolución Exenta 4991
11	Sandra Olivares Galdámez	17.955.373-2	Villa Esperanza	\$110.000	17	\$1.870.000	Resolución Exenta 4991
12	Sara Ávila Abarca	9.499.535-3	Villa Esperanza	\$110.000	21	\$2.310.000	Resolución Exenta 4991
13	Sergio Ñanculef Martínez	11.885.395-4	Villa Esperanza	\$110.000	21	\$2.310.000	Resolución Exenta 4991
14	Yenny Ávila Adrovez	12.613.032-5	Villa Esperanza	\$110.000	14	\$1.540.000	Resolución Exenta 9915
15	Bianca Mancilla Gonzalez	10.619.625-7	Nadie nos conoce	\$110.000	21	\$2.310.000	Resolución Exenta 1076
16	Eliseo Fuentes Jara	11.629.736-1	Nadie nos conoce	\$110.000	21	\$2.310.000	Resolución Exenta 4991
17	Karla Sepulveda Riveros	18.777.439-K	Nadie nos conoce	\$110.000	17	\$1.870.000	Resolución Exenta 4991
18	Viviana Mancilla Ruiz	15.883.204-6	Nadie nos conoce	\$110.000	20	\$2.200.000	Resolución Exenta 4991
19	Brígida Rivadeneira Orellana	11.239.345-5	Mapumahuida	\$110.000	21	\$2.310.000	Resolución Exenta 4991
20	Fabiola Gonzalez Fuenzalida	12.040.394-K	Mapumahuida	\$110.000	20	\$2.200.000	Resolución Exenta 4991

21	Franco Reyes	Quijada	12.476.242-1	Mapumahuida	\$110.000	14	\$1.540.000	Resolución Exenta 4991
22	Jorge Melgarejo	Padilla	9.084.895-K	Mapumahuida	\$110.000	18	\$1.980.000	Resolución Exenta 4991
23	Juan Fuenzalida	Gonzalez	14.532.073-9	Mapumahuida	\$110.000	18	\$1.980.000	Resolución Exenta 4991
24	Karina Rivadeneira	Gonzalez	17.121.562-5	Mapumahuida	\$110.000	18	\$1.980.000	Resolución Exenta 4991
25	Katiuska Tempini	Toledo	17.122.154-4	Mapumahuida	\$110.000	20	\$2.200.000	Resolución Exenta 4991
26	Luz Fuenzalida	Gonzalez	11.191.309-9	Mapumahuida	\$110.000	20	\$2.200.000	Resolución Exenta 4991
27	Marisol Solis	Villacura	12.651.128-0	Mapumahuida	\$110.000	14	\$1.540.000	Resolución Exenta 4991
28	Yessenia Gonzalez	Espinoza	16.089.974-3	Mapumahuida	\$110.000	23	\$2.530.000	Resolución Exenta 4991
29	Yessenia Sáez	Miranda	17.771.496-8	Mapumahuida	\$110.000	16	\$1.760.000	Resolución Exenta 4991
30	Jacqueline Pimentel Silva		10.340.278-6	Juan Alsina	\$110.000	14	\$1.540.000	Resolución Exenta 4991
TOTAL							\$60.880.000	

El monto total de la transferencia, por el concepto de traslados de las familias y cierres de los campamentos, será de un monto máximo de **\$25.000.000.-** (veinticinco millones de pesos), los que se desglosan a continuación:

- Cierre perimetral,
- Desconexiones eléctricas,
- Desconexión de agua potable, transporte,
- Desarme de campamentos.

Para efectos de la rendición de cuenta de los gastos de cierre de campamento, la Entidad Receptora, deberá presentar a la SEREMI el contrato de ejecución de obras, celebrado con la empresa respectiva."

TOTAL GASTOS DE TRASLADOS Y CIERRES DE CAMPAMENTOS	\$ 25.000.000
--	---------------

DECIMO: El monto máximo de **\$3.900.000.-** (tres millones novecientos mil pesos), señalado en el párrafo primero de la cláusula precedente, será transferido en una sola cuota a la Municipalidad.

UNDÉCIMO: Respecto a las 10 personas que serán beneficiadas en el presente instrumento con la ampliación del gasto de alojamiento transitorio, las cuales recibieron su última mensualidad en el mes de febrero del presente año, correspondiente a los montos transferidos en convenios anteriores, las partes establecen que a dichos beneficiarios se les pagará el aumento indicado en el presente convenio, de manera retroactiva, a contar de marzo de 2014.

DÉCIMO SEGUNDO: Por lo expuesto, también se hace necesario modificar los lineamientos, aprobados por Resolución Exenta N° 702, de fecha 18 de abril de 2012, modificados por convenio aprobado por Resolución Exenta N° 2216, de 31 de octubre de 2012, por convenio aprobado por Resolución Exenta N° 304, de 13 de febrero de 2013, por convenio aprobado por Resolución Exenta N° 2004, de 21 de agosto de 2013, por convenio aprobado por Resolución Exenta N° 2890, de 19 de diciembre de 2013, todas las resoluciones de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el sentido de remplazar en ellos las tablas que contienen, por las contenidas en la cláusula sexta de la presente modificación.



DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que la presente modificación forma parte integrante del convenio y sus lineamientos aprobados por Resolución Exenta N° 702 de fecha 18 de abril de 2012, modificado por convenios de fechas, 25 de octubre de 2012, 04 de febrero de 2013, 30 de julio de 2013 y 12 de diciembre de 2013, los cuales fueron aprobados por Resoluciones Exentas N° 2216, de 31 de octubre de 2012, N° 304, de 13 de febrero de 2013, N° 2004, de 21 de agosto de 2013 y N° 2890 de 19 de diciembre de 2013, respectivamente. Todas resoluciones antes mencionadas, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, cuyas estipulaciones se mantendrán vigentes en todo aquello que no aparezca modificado por éste instrumento.

DÉCIMO CUARTO: En razón del aumento de meses de alojamiento temporal estipulado en el presente convenio modificatorio, las partes de común acuerdo amplían el plazo de vigencia establecido en la cláusula décimo tercera del convenio original, aumentándolo en un total de 30 meses. En consecuencia, las partes vienen en reemplazar la cláusula décimo tercera por la siguiente:

“DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 30 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo”

DÉCIMO QUINTO: Con el objeto de velar por la salud e integridad de las familias beneficiarias del gasto de alojamiento transitorio, se condicionará la entrega del beneficio, a que sea utilizado para arrendar o habitar viviendas que contengan condiciones mínimas de habitabilidad.

En consecuencia, las partes vienen en incluir la siguiente cláusula:

DÉCIMO SÉPTIMO: La entrega de la mensualidad de gasto de alojamiento transitorio, estará condicionada a que la vivienda que arriende o habite el beneficiario, se encuentre regularizada y tenga las condiciones mínimas de salubridad y habitabilidad.

DÉCIMO SEXTO: Con el objeto de reglamentar el uso y devolución del mes de garantía, las partes incluyen la siguiente cláusula al convenio:

DÉCIMO OCTAVO Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que de la totalidad de los meses otorgados para el gasto de alojamiento transitorio, se contempla un mes por concepto de garantía, que es aquel que por estipulación del propio contrato de arrendamiento, el arrendatario debe entregar al arrendador, a título de caución de otorgar el debido cuidado a la vivienda y el pago de las respectivas cuentas de luz y agua. De ser devuelto el mes de garantía al arrendatario, éste debe devolverlo a la municipalidad, la cual a su vez, deberá restituirlo a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

DÉCIMO SÉPTIMO: Cabe hacer presente, que tanto los recursos ya transferidos y los que se transferirán, como consecuencia de la presente modificación, representan una inversión destinada a concretar el cierre de los campamentos “Juan Alsina”, “Mapumahuida”, “Nadie nos conoce” y “Villa Esperanza”, de la comuna de Renca.

DÉCIMO OCTAVO: El presente instrumento se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte otorgante y uno en Secretaría Ejecutiva del programa Aldeas y Campamentos MINVU.

DÉCIMO NOVENO: La personería de don Aldo Ramaciotti Fracchia como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta en Decreto Supremo N°42 (V. y U.), de 2014, y la personería de doña Vicky Barahona Kunstmann, como Alcaldesa de la I. Municipalidad de Renca, consta en la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 30 de noviembre de 2012.”.

2° Corresponderá a ésta SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, efectuar la transferencia y asignación de fondos ascendentes a la suma de **\$3.900.000.-** (tres millones novecientos mil pesos), a la Municipalidad de Renca.



3° El gasto que demande el cumplimiento del presente convenio, se imputará al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del Programa Aldeas y Campamentos, del presupuesto vigente para el año 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Anótese, comuníquese y archívese.

MDO RAMACIOTTI FRACHIA
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

MRC PLG
MRC/PLG/yam

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
Municipalidad de Renca
SERVIU Metropolitano
Asesoría Jurídica
Unidad de Administración
Archivo
Ley de Transparencia, artículo 7°/ g)